ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 301/2020 PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias

Escrito y anexos suscrito por Mario Martin Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del 17757 partido político MORENA.

Documentales recibidas el veinticuatro de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup>, puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico**<sup>8</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que

<sup>1</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos à la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad" lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente; (...).

<sup>3</sup>Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4Punto Segundo**. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Enstrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspandidos desde el disciocho de marzo de dos mil veinte.

suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>8</sup>Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Tercero, numeral 2, del **Acuerdo General 13/2020**, de trece de julio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 301/2020**

hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de:

## "iii. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado:

El párrafo tercero de la fracción V, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, publicado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad, cuyo texto se transcribe a continuación: "Artículo 20.

*(…)* 

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas se integra con tres magistrados/ electorales que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, en términos de la Constitución Federal y la legislación aplicable.".

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucionalidad con las identificadas bajo los números 294/2020 y 298/2020, promovidas respectivamente por el Partido del Trabajo y el Partido Político "Fuerza por México", toda vez que se impugna el mismo decreto

, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282<sup>14</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>15</sup> de la referida ley reglamentaria, **se habilitan/los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, con apoyo en el referido Punto Quinto del invocado **Acuerdo General 14/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

## Notifiquese:

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAØ 1

<sup>9</sup> **Artículo 24** Recibida la demanda el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>10</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...].

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una

Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

13 **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

<sup>14</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>15</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 301/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 27922

AC de la Suprema	Corte de Justicia	a de la Nación
------------------	-------------------	----------------

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK Vi	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:54:37Z / 01/12/2020T12:54:37-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7			
	Cadena de firma							
	3a a0 5d bf 15 fc 53 01 f3 97 7a 3c f7 13 66 f9	dc 09 96 b1 75 2b 28 5a 7a 20 37 9a d7 13 72 5c 3f 95 4	8 90 fc 5d f4 36	ce 07	a) dc ad 7d			
	8a 60 fe fd 7b bb b2 b3 7b 4d 23 54 c3 81 9c af 90 c6 be 36 4c b0 57 31 a0 98 e1 7a 89 15 a3 8d d8 8c 47 02 39 c5 32 07 82 10 05 c2 39							
	8a c1 4c c5 e1 40 b1 02 a7 63 83 50 4f 3d 1f 74 5c ff 68 e7 c1 3e e3 df 46 4b 68 a7 91 93 8a of c7 0b b3 75 5c ex 02 c7 88 4b 61 33 9e cf							
	a0 b7 62 99 9a bd a2 83 88 67 ac 4d 8f af 04 7b 27 c1 f1 5f 8f 37 20 4d 1a de f8 e7 9a 20 9e 7b 6c 08 86 9a 24 c9 e2 e4 a2 77 8d 1f d3 5e							
	5e 50 ad 16 8c f0 ba 15 aa 4f 6e 9b 6c 88 5f 1b c2 a3 80 39 b6 24 c0 89 68 9c 34 52 1b 7a fd 4b a2 20 09 7e e7 4a,65 a0 19 ca dc 6d 79							
	0b 14 79 b3 0e e6 a7 9b a9 92 ed f9 3d a8 36 98 7b 59 71 4a 95 78 81 f3 35 b1 4e f0							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:54:38Z/ 01/12/2020T12:54:38-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:54:37Z+01/12/2020T12:54:37-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3491226						
	Datos estampillados	BE860C062B340D41EA40218E5B54BCDFA9ABDC5A						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T01:15:35Z / 26//11/20 <del>2</del> 0T19:15:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION )						
	Cadena de firma							
	8b 05 8b 0c 8a c9 d7 38 d6 60 eg/79 c9-82 9	0b d4 33 c4 d1 66 84 9c 21 bc 8e 7p 81 50 4a 13 99 91 dd	17 d7 e6 d2 56	7c 2e	99 ba 17 c6 c			
	e2 07 89 8f 16 2c 7c 5b 84 1d b9 cb 4d 20 6	a fe d2 39 1b 41 18 20 b <del>4 23</del> ec 8f 90 ba 5e 97 c3 c4 e9 4	e 73 e7 74 94 22	2 b5 7a	a 73 c1 c4 e3			
	e9 4d 4a 27 9b 4f 26 1e 60 80 ae 59 ff 8a 84 0a b5 b2 ff 78 12 d8 f6 69 9a fd 9a 05 a6 d2 fb 94 72 8e db b7 99 38 9d c2 ac f4 ab 60 40 96							
	32 cf 87 6a 46 48 8a 1b 48 86 a6 20 d0 3f 0b 28 ce 2f 81 f6 7e 47 68 71 bc e3 fe c3 dd 22 bd fe 3a 4c 71 5b 61 2c 5d b5 d6 bc 12 46 b1 d							
	17 01 23 0b 9f e1 3c c1 2a 67 1f ee 41 26 c4 6c 3a 23 28 3f fe 7f 5e 98 dc 92 8a 8e cf 55 06 1d 45 b6 83 bf 2d 40 b1 0c d3 62 cf 0f df 1a 5							
	28 cc f7 95 5e 3f 3e a6/f1/1d 94 20 37 3d 4c da 3a e6 f7 d0 d2 58 74 0e 1a 9e 02							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T91:15:36Z / 26/11/2020T19:15:36-06:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020701:15:35Z / 26/11/2020T19:15:35-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3483189						
	Datos estampillados	70CB6CC9508DA427C0047A35699D82B21FE03ABD						